

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en el día de hoy Liberty Seguros S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, a través de sus apoderados judiciales, allegaron memorial a través del cual solicitan se suspenda el proceso por el término de un mes y, en consecuencia, el aplazamiento de la audiencia establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso, programada para los días 30 y 31 de agosto de 2021, a partir de las nueve de la mañana 9 a.m.

Que la anterior petición tiene como base que se está intentando un nuevo acercamiento entre las partes para llegar a la conciliación del Proceso.

Que renuncian a los términos de notificación, ejecutoria y auto favorable del presente proceso.

Hoy también se recibió memorial de Empocaldas, actuando a través de su apoderada judicial, mediante el cual manifiesta que coadyuva la solicitud elevada por los apoderados judiciales de Liberty Seguros S.A. y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, consistente en la suspensión del proceso por el término de un mes y, el consecuente aplazamiento de la audiencia señalada.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que el ente asegurador ha solicitado el aplazamiento de la audiencia con el fin de proponer cifra de importante consideración, con lo cual se puede finiquitar el proceso previa aprobación del Comité de Conciliación de Empocaldas, atendiendo su naturaleza jurídica.

Que le solicita a la codemandada que la nueva propuesta sea conocida a la mayor brevedad posible, atendiendo que el término de suspensión debe ser empleado para realizar todas las acciones y/o trámites.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 775
PROCESO:	VERBAL CONTRACTUAL
RADICADO:	2019-00132-00
DEMANDANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
DEMANDADO:	LIBERTY SEGUROS S.A.
LLAMADA EN GARANTIA:	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, se tiene que los apoderados judiciales de todas las partes, el día de hoy, allegaron memoriales en los cuales le

solicitan al despacho se aplaza la audiencia del art. 373 del Código General del Proceso, prevista para los días 30 y 31 de los corrientes mes y año, por el término de un mes, en razón a que se está intentando un nuevo acercamiento entre ellas para llegar a la conciliación del Proceso.

Así las cosas, y por estar de acuerdo todas las partes del proceso, se **ACCEDE** a lo solicitado, por lo tanto se suspende el proceso y la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso, para continuar con la misma, **el día JUEVES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, A LAS 9:00 A.M.**

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, solicitado por Liberty Seguros S.A. y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, por cuanto Empocaldas no coadyuvó este punto específico.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 128 del 30 de agosto DE 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa509b2dba75e382637e45a6e24b46ff4251b1cdaee996a6501d641a5e90cdf3**

Documento generado en 27/08/2021 04:58:09 PM